



Departamento Administrativo  
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000121441

Fecha: 01/09/2014 06:17:09 p.m.

Bogotá D.C.

Doctora  
NANCY EDITH PINTO JIMENEZ  
Alcaldesa Municipal  
Calle 5 No. 7-29  
Mogotes-Santander  
E-mail: [secretariadedespacho@mogotes-santander.gov.co](mailto:secretariadedespacho@mogotes-santander.gov.co)  
[alcaldia@mogotes-santander.gov.co](mailto:alcaldia@mogotes-santander.gov.co)

**Ref.: REMUNERACIÓN.** Criterios para el reconocimiento de la prima de servicios y Bonificación por servicios prestados servidores públicos. RAD. INT. 20142060124762

Respetada Doctora, reciba un cordial saludo.

En atención a la comunicación de la referencia, me permito manifestarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, para la extensión de elementos salariales establecidos en el Decreto-Ley 1042 de 1978 a los empleados del nivel territorial, el Gobierno Nacional ha venido adelantando los estudios correspondientes, desde el punto de vista legal y presupuestal, para determinar la viabilidad de su creación mediante decreto, en cada uno de los entes territoriales que así lo soliciten.

Dentro de los criterios que tiene en cuenta el Gobierno Nacional para crear elementos salariales en las entidades del orden territorial que lo soliciten, se encuentran los siguientes: la existencia de una orden judicial que haya declarado nulo o suspendido el acto administrativo en virtud del cual se haya reconocido este elemento salarial en el ente territorial; o que dicho reconocimiento no tenga un fundamento legal o que no lo conozcan en el ente respectivo; o que no lo vengam reconociendo y que sea la primera vez que lo soliciten; y que, en todo caso, cuenten con la disponibilidad presupuestal para asumir su pago.

Por tal razón, con el fin de atender la solicitud de creación de la prima de servicios para los empleados públicos de la Alcaldía de Mogotes, en los mismos términos y condiciones establecidas en el Decreto-Ley 1042 de 1978, me permito solicitar que se alleguen a esta Dirección los siguientes documentos, según corresponda:

- El acto administrativo en virtud del cual se está reconociendo dicho elemento en el municipio (Acuerdo, Resolución), si aplica;

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a tí"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770  
Código Postal: 111711. Internet: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co) • Email: [webmaster@dafp.gov.co](mailto:webmaster@dafp.gov.co)





- Copia de la orden judicial que haya declarado nulo o suspendido el acto administrativo en virtud del cual se haya reconocido este elemento salarial en el ente territorial, si aplica;
- Manifestación en el sentido de que dicho reconocimiento no tiene un fundamento legal o que no se conoce en el ente respectivo;
- Manifestación en el sentido de que no vienen reconociendo el elemento y es la primera vez que lo solicitan;
- Disponibilidad presupuestal para asumir su pago en las diferentes entidades del sector central y descentralizado del municipio.

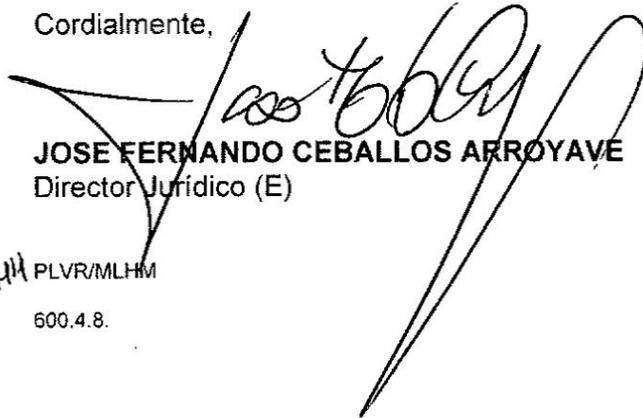
También es importante que se precise qué entidades serán incluidas y excluidas del reconocimiento, por ejemplo, Contraloría municipal, empleados públicos de carácter administrativo del Concejo Municipal, personal de salud y educación, entre otros.

Les agradecemos informarnos un dato de contacto directo del responsable de las gestiones administrativas en el municipio de Mogotes (teléfono y correo electrónico).

Una vez se hayan concluido los análisis legales y presupuestales, les informaremos la decisión que se haya adoptado.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,



**JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE**  
Director Jurídico (E)

PLVR/MLHM

600.4.8.

